

AYUDA / CONCEPTOS BÁSICOS.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Es obligado presentar autoliquidación por este impuesto, cuando se solicite la licencia preceptiva o se presente la comunicación previa o la declaración responsable, o cuando se inicie cualquier construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado licencia, comunicación o declaración o se hubiera denegado.

El pago de la autoliquidación inicial, tendrá carácter provisional, a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras, comprobando por parte de la administración el coste real y efectivo.

Destinatarios/as

Aquellos que realicen obras o bien soliciten las licencias o comuniquen o declaren las actuaciones ante el ayuntamiento, en calidad de sustitutos.

Importe

La cuota a satisfacer es del 3%, del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, utilizándose el presupuesto de ejecución material o el cálculo por módulos para el ingreso a cuenta inicial, según proceda.

Cómo realizar el trámite

La obtención de la Declaración/Autoliquidación del ICIO se realizará desde el enlace previsto en la web municipal:

http://www.valencia.es/ayuntamiento/tributos_municipales.nsf/vDocumentosTituloAux/Autoliquidaci%C3%B3n?opendocument&lang=1&nivel=8_7

Pago de Declaración/Autoliquidación ICIO

En cualquier entidad financiera o bancaria colaboradora.

Si se trata de una comunicación previa o declaración responsable, previamente a la presentación de éstas, debe de adjuntarse con el resto de documentación el justificante de pago.

En el caso de Licencias de obras, el plazo máximo para realizar el abono será de un mes después de retirada la resolución.

El pago de la liquidación definitiva del impuesto, se realizará una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, comprobando por parte de la administración el coste real y efectivo.

CÁLCULO PRESUPUESTO

TIPOS DE OBRAS:

Obras de Reforma en viviendas

Cualquier obra de reforma a realizar en una vivienda o edificio de viviendas.

Obras de Reforma en uso no vivienda

Cualquier obra de reforma a realizar en un local o edificio de uso distinto al residencial vivienda.

Obras de nueva planta y rehabilitación integral.

La realización de un edificio de nueva planta o la rehabilitación integral de uno existente de cualquier uso.

Otras obras: Derribos, Obras de Urbanización, etc.

Las obras de derribo de construcciones, vallados de parcelas resultantes y las obras de urbanización.

CÁLCULO BASE IMPONIBLE

TIPO DE PRESUPUESTO

Inicial de la obra: Señalar en caso de iniciar el expediente.

En el caso de las Licencias de derribos, es preceptivo aportar presupuesto visado por el colegio profesional.

Si las obras se adecuan a las contempladas en el cálculo de presupuesto por módulos, tal y como se contempla en la ordenanza, la liquidación se realizará en base a estos, en caso de no adecuarse se indicará el presupuesto y descripción de las obras, aportando memoria valorada.

Complementaria por modificación del presupuesto: En caso de modificarse el presupuesto presentado inicialmente y no haberse finalizado las obras, (Ejemplo: Modificado de proyecto).

Complementaria por diferencia del coste inicial: En el caso en que el presupuesto final de la obra no coincida con el inicial presentado, una vez finalizadas las obras.

TIPOS Y SUBTIPOS DE OBRAS:

Reformas:

Reformas de viviendas

Reforma general: Cuando se actúe de forma generalizada en toda la superficie de la vivienda o edificio o se cambie la distribución forma general de la vivienda o se sustituyan todos los revestimientos o todas las instalaciones.

Reformas parciales o de ampliación: Cuando se actúe en una parte de la vivienda o edificio y se reforme o se amplíe, sin llegar a la reforma general. **(ejemplo reforma de la cocina, o baño).**

Reformas de los elementos comunes de los edificios de viviendas, zaguanes, escaleras, cubiertas ascensores, fachadas, etc.

Para las reformas puntuales no contempladas en los puntos anteriores. Se aportará memoria valorada.

Reformas en locales

Reforma general: Cuando se actúe de forma generalizada en toda la superficie del local o edificio o se cambie la distribución forma general o se sustituyan todos los revestimientos o todas las instalaciones.

Reformas parciales o de ampliación: Cuando se actúe en una parte del local o edificio y se reforme o se amplíen, sin llegar a la reforma general.

Reformas de los elementos comunes de los edificios, zaguanes, escaleras, cubiertas ascensores, fachadas, etc. De edificios no residenciales.

Para las reformas puntuales no contempladas en los puntos anteriores. Se aportará memoria valorada.

Obra de nueva planta o Rehabilitación integral.

La construcción de un nuevo edificio o la Rehabilitación integral de uno existente de cualquier uso.

En caso de tratarse de una Licencia de Intervención con derribo, (manteniendo la fachada), se deberá cumplimentar el apartado de derribo con los módulos señalados al efecto.

Derribos

El cálculo del importe del ICIO, se realizará en base al Presupuesto de Ejecución Material, visado por Colegio Profesional que se deberá aportar obligatoriamente.

Obras de Urbanización

Urbanización interior, se deberá indicar la superficie urbanizada, del interior de la parcela, incluyendo las zonas de juegos de niños o de esparcimiento, si las hubiera.

Jardinería: Se debe de indicar la superficie ajardinada, en el interior de la parcela.

Piscina al aire libre sin climatizar: Se debe de indicar la superficie de la lámina de agua.